

DECRETO 1531 DE 1993

(agosto 5)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO NÚMERO 021 DE 1993 EMANADO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN GEOCIENCIAS, MINERÍA Y QUÍMICA, INGEOMINAS, QUE DETERMINA LA PLANTA DE PERSONAL.

Nota 1: Derogado por el Decreto 2657 de 1999.

Nota 2: Modificado por el Decreto 1531 de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 74 del Decreto extraordinario 1042 de 1978,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el Acuerdo número 021 de 1993. emanado de la Junta Directiva del Instituto de Investigaciones en Geociencia, Minería y Química, Ingeominas, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 021 DE 1993

(junio 10)

por el cual se determina la planta de personal del Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química, Ingeominas.

La Junta Directiva del Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química, Ingeominas, en uso de sus facultades estatutarias y en especial de las que le confiere el artículo 8° del Decreto ley 587 de 1991,

ACUERDA

Artículo 1o Las funciones propias de las distintas dependencias del nivel nacional y regional del Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química, Ingeominas, serán cumplidas por la planta global de personal que a continuación se establece:

I. Despacho del Director General

Nivel

Denominación del cargo

Código

Grado

No de cargos

Directivo:

Director General de Establecimiento Público

0015

18

1

Profesional:

Profesional Especializado

3010

16

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Técnico:

Técnico operativo

4080

07

1

Administrativo:

Secretaria Ejecutiva

5040

18

1

Secretaria Ejecutiva

5040

17

1

Operativo:

Operario Calificado

6000

09

1

Operario

6030

03

1

—

Total de cargos del Despacho del Director General

8

—

II. Planta Global.

Nivel

Denominación del cargo

Código

Grado

No de cargos

Directivo:

Subdirector General de Establecimiento Publico

0040

09

6

Secretario General de Entidad Descentralizada

0037

09

1

Asesor:

Asesor

1020

04

24

Asesor

1020

03

8

Ejecutivo:

Jefe de oficina

2045

2

2

Director Regional

2035

17

8

Jefe de División

2040

14

8

Jefe de División

2040

10

8

Jefe de División

2040

09

8

Profesional:

Profesional Especializado

3010

16

1

Profesional Especializado

3010

14

2

Profesional Especializado(medio tiempo)

3010

14

2

Profesional Especializado

3010

10

8

Profesional Universitario

3020

08

12

Profesional Universitario

3020

06

14

Técnico Científico:

Técnico Científico. (Régimen Especial Decretos 1321 de 1978, 319 de 1981 y 489 de 1993)

166

Técnico:

Técnico operativo

4080

12

20

Técnico operativo

4080

10

40

Técnico operativo

4080

07

59

Administrativo:

Secretaria Ejecutiva

5040

17

09

Secretaria Ejecutiva

5040

15

22

Secretaria Ejecutiva

5040

11

23

Auxiliar Administrativo

5120

09

24

Auxiliar Administrativo

5120

05

10

Operativo:

Operario Calificado

6000

09

39

Operario Calificado

6000

08

40

Operario Calificado

6000

06

40

Operario

6030

03

39

Total de Cargos de la Planta Global

643

Artículo 2o El Director General del Instituto, mediante resolución, distribuirá la planta global establecida en el presente Acuerdo, entre las diferentes dependencias del nivel nacional y regional, de acuerdo con la estructura interna, los requerimientos específicos de los programas y proyectos, la naturaleza de las funciones y las necesidades del servicio.

Artículo 3° La incorporación de los funcionarios a la planta de personal establecida en el artículo 1° del presente Acuerdo, se hará con sujeción a las apropiaciones presupuestales vigentes y a la escala de remuneración para los empleados del área técnico científica del Instituto, fijada por el Gobierno nacional de conformidad con las disposiciones de la Ley 4° de 1992 y demás normas sobre la materia.

Parágrafo. Mientras se produce la incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal estos continuarán con la misma remuneración que tengan a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo sin que exista solución de continuidad.

Artículo 4º Mientras el Instituto expide el nuevo Manual de Funciones y Requisitos, la incorporación de funcionarios a los cargos de la nueva planta de personal, se realizará de conformidad con las funciones generales y los requisitos establecidos en el Decreto número 590 del 30 de marzo de 1993 y en las demás normas sobre la materia que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 5° La incorporación a la nueva planta de los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo se encuentren escalafonados en la Carrera Administrativa, se hará de conformidad con el artículo 81 de Decreto Ley 1042 de 1978 y demás normas

sobre la materia.

Artículo 6° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Gobierno Nacional y deroga las disposiciones que le sean contrarias y en especial los Acuerdos 050 de 11987 y 048 de 1990.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de junio de 1993.

El Presidente, (Fdo.) EDUARDO CHAPARRO AVILA. El Secretario, (Fdo.) A. GIOVANNY ULLOA PINTO.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 2356 de 1987 y 1754 de 1990.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 5 de agosto de 1993

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ; El Ministro de Minas y Energía, GUIDO ALBERTO NULE AMIN; El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRIGUEZ.